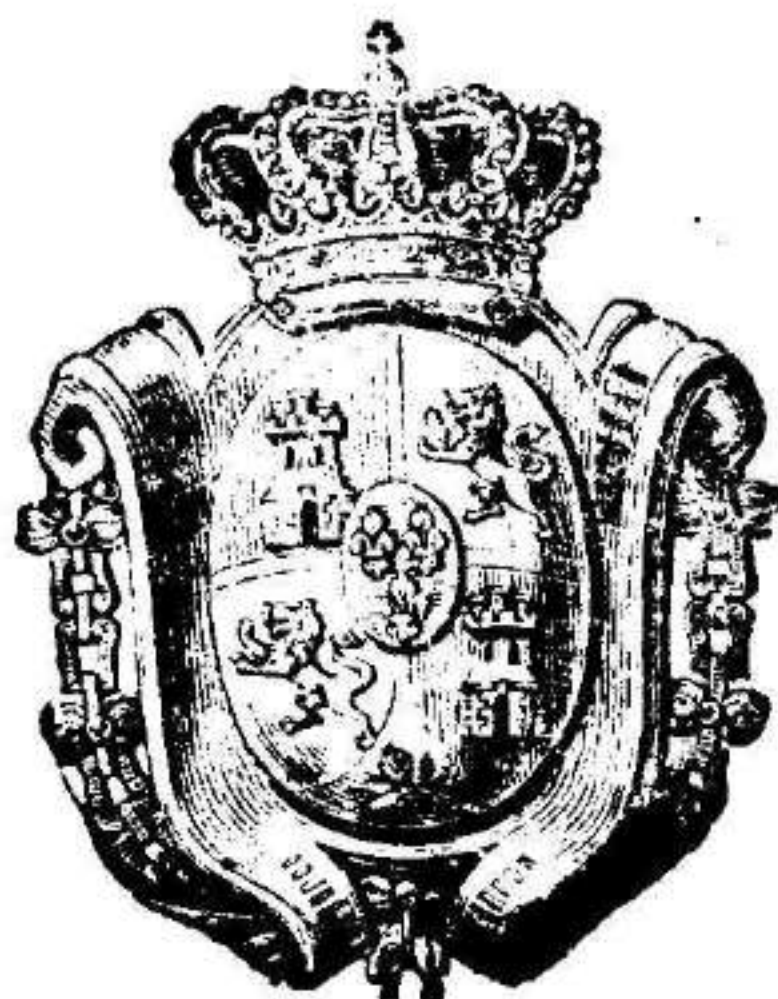


SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año.	50 rs.
Por seis meses.	28
Por tres idem.	15

Se suscribe en la Imp. y librería de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, palacio de Tordesillas.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.	60 rs.
Por seis meses	34
Por tres idem.	18

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 235.

En la Gaceta núm. 140 del día 20 de Mayo próximo pasado, se publica la Real orden siguiente.

Administracion local.=Negociado 4.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo de una consulta del Gobernador de la provincia de Badajoz sobre la aplicacion de la Real orden circular de 10 de Enero de 1851, y sobre si los aforados de Guerra y Marina á que la misma se refiere deben prestar el servicio de rondas y otros personales; de acuerdo con el dictámen de las secciones de Gobernacion, Marina y Guerra del Consejo Real, y considerando que las mismas razones en que se fundó la expresada Real orden concurren para hacer extensiva á otros servicios la obligacion que en ella se impone á los individuos de la

mencionada clase, S. M. se ha servido resolver que los aforados de Guerra y Marina comprendidos en la citada Real orden circular de 10 de Enero de 1851, contribuyan al servicio de las cargas personales de construccion y reparacion de muros, puentes, calzadas, fuentes públicas, caminos vecinales y rondas, teniéndose presente sin embargo lo dispuesto en las Reales órdenes de 1.º y 21 de Marzo y 11 de Abril de 1846, por las que se exime á los retirados de todas clases del ejército y armada, y á los matriculados de Marina de servir los oficios concejiles, en cuya exencion deben continuar. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, de los alcaldes é interesados, y con el objeto de que tenga cumplida ejecucion en todas sus partes, se publican á continuacion, las Reales órdenes que cita para su mayor inteligencia. Palencia 25 de Junio 1853.=Bernardo Rodriguez.

Ha llamado la atencion de S. M. el gran número de oficiales retirados del ejército y armada que apoyados en las respectivas ordenanzas, han pretendido esencion de cargos municipales. Para que recaiga una resolucion general en todas estas reclamaciones, se ha servido mandar S. M. la Reina que acerca del particular consulte el Consejo Real lo que se le ofrezca y parezca, y que en el entre tanto no obligue V. S. á los referidos oficiales retirados á desempeñar oficios de Ayuntamiento excepto á aquellos que los aceptaron sin contradiccion.

De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1846.=Burgos.

Al prevenirse en la circular de 21 de Marzo último que por ahora no se obligue á los oficiales retirados de ejército y armada á desempeñar oficios de Ayuntamiento, fué el ánimo de S. M. comprender en esta disposicion á los retirados de todas clases. De Real órden lo comunico á V. E. en vista de la consulta que elevó á este Ministerio con fecha 1.º del que rige.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1846.=Juan Felipe Martinez.

Núm. 236.

Direccion de Beneficencia.= Negociado 1.º

Nota de las cantidades que se entregan en la Depositaria de este Gobierno con destino á socorrer las provincias de Galicia y sus limitrofes afligidas por el hambre.

	<u>Rs. vn.</u>
Suman las listas publicadas en Boletines anteriores.	1407
El Ayuntamiento de Sta. Cruz de Boedo.	60
D. Bautista Santos, en Santa Maria de Villela.	100
Total.	<u>1,567</u>

Palencia 28 de Junio de 1853.=Bernardo Rodriguez.

En la circular de la suprimida Administracion de aduanas, derechos de puertas y consumos de esta provincia fecha 18 de Enero último, inserta en el Boletin oficial de la misma, número 10 del dia 24 del citado Enero, se incitaba en general á los Señores Alcaldes á quienes hubieran sido concedidos arbitrios para llenar el déficit de sus presupuestos municipales respectivos al año anterior de 1852, para que en el mes de Febrero remitiesen una certificacion arreglada al modelo, que al efecto se insertaba á continuacion.

Conociendo lo necesario é indispensable que era este dato á la oficina para dar á la Administracion y recaudacion del impuesto conocido con el nombre de 5 por 100 de arbitrios el impulso que su naturaleza exige, la mayor parte de los señores Alcaldes correspondieron pronta y cumplidamente á ella; no solamente presentando el enunciado documento, sino haciendo á la vez efectivo en Tesorería el débito que les resultaba por aquel concepto.

Algunos no obstante, por descuido, no solo no han cumplido con lo que se les prescribia en dicha circular; sino que han dejado de mandar las certificaciones periódicas, ó sean las que deben remesar á medida que hacen la recaudacion de sus arbitrios, y por esta falta no puede conocerse la totalidad de ellos,

Tal morosidad en asunto tan repetidamente recomendado por el Gobierno, ademas de poner trabas á la rapidez y exactitud con que debe proceder la Administracion en todos sus negocios, si ha de llenar el objeto á que está llamada, irroga grandes perjuicios al Erario.

Por lo tanto esta Administracion reitera su reclamacion á los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan para que dentro del próximo Julio, verifiquen la remision de la certificacion á que se hace referencia, ejecutando el pago de lo que se hallen adeudando al Tesoro por el 5 por 100: en la inteligencia de que finado este improrogable término me veré en la precision de expedir apremio contra aquellos que se desentiendan de mis amistosas disposiciones, por mas que me sea sensible sellar mis primeros actos administrativos con ejecuciones que nunca adopto sino obligado de la necesidad para llenar el servicio.

Palencia 26 de Junio de 1853.=Leandro Villar.

Nota de los pueblos de esta provincia que aun no han remitido á la Administracion, la certificacion de las cantidades recaudadas en 1852 por los arbitrios municipales concedidos para cubrir el déficit que les resultó en el presupuesto de dicho año.

Baltanás.	Pozuelos del Rey.
Becerril de Campos.	Requena de Campos.
Castromocho.	San Roman de la Cuba.
Dueñas.	Torre de los Molinos.
Frechilla.	Villalumbroso.
Piña de Campos	Villaveriel.
Ventosa.	Villamoronta.
Villaban de Palenzuela.	Villamuera de la Cueva.
Rivas.	Boadilla del Camino.
Herrera de Rio-pisuerga.	Reinoso de Cerrato.
Lores.	Buenavista y su barrio.
Manquillos.	Tabanera de Valdavia.
Nogal de las Huertas.	Autilla del Pino.
Perales.	Villalcon.
Poblacion de Campos.	

Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime.

D. Manuel Alonso y Rou, Alcalde constitucional del concejo de Grandas de Salime, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de este partido por falta de propietario, etc.

Hago saber: que habiéndose fugado de la cárcel de este partido, Juan la Cuesta vecino de Ponti-

ciella concejo de Nabia, Ignacio Parrondo, vecino de Buseco en Luarca, Manuel Fernandez Mojardin, vecino del Villar de Bullaso, concejo de Illano, Juan Rua vecino de Fucada en la parroquia del Valledor en Allende, Francisco Trabadelo, vecino de Trijera en este concejo, Antonio Fernandez, vecino de Linares del concejo de Ibias, y Manuel Lopez que lo es de Villarin de arriba en Buron, todos en esta provincia á escepcion del último que es correspondiente á la de Lugo, procesados el primero por falso testimonio y sentenciado por el inferior á veinte y siete meses de presidio correccional; el segundo, tercero, cuarto y quinto, por varios hurtos, hallándose condenado el cuarto á treinta y dos meses de igual presidio; el sexto por hurtos, amancebamiento y vagancia y sentenciado á veinte y un meses del mismo presidio, y el último por robo y sentenciado por el inferior á diez años de presidio: he acordado escitar el celo de V. E. y encargar á los Señores Jueces, Alcaldes y demas autoridades á quienes el cumplimiento de este corresponda, la captura de los referidos procesados cuyas señas á continuacion se espresarán los que con la seguridad debida remitirán á este Juzgado caso de ser aprehendidos insertando al efecto el presente en el Boletin oficial de esa provincia. Dado en la villa de Grandas de Salime á diez y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres. = Manuel Alonso y Rou. Por su mandado, Pedro Angel Soto.

SEÑAS DE LOS PROCESADOS.

Las de Juan Cuesta. Edad 46 años, estatura alta, flaco, color bueno, pelo y barba negro, ojos id. Viste: pantalon y chaqueta de paño negro usado, chaleco de paño, y una cachucha con visera.

Las de Ignacio Parrondo. Edad 32 años, estatura corta, bastante grueso, cara ancha y blanco, pelo y barba negro, ojos id. Viste: pantalon blanco, almilla pajiza, faja encarnada, calza zapatos, y pañuelo á lo curro en la cabeza.

Las de Manuel Fernandez Mojardin. Edad 30 años, estatura completa, cara redonda, color bueno, pelo y cejas castaño, ojos id, barba regular, patilla larga y estrecha. Viste: pantalon de estopa, chaqueta y chaleco de paño, pañuelo en la cabeza y tiene una cicatriz sobre el ojo derecho.

Las de Juan Rua. Edad 40 años, estatura completa, pelo castaño, barba id. cerrada, cara ancha, color moreno y tiene la mirada gacha. Viste: calzon y chaqueta de sayal rojo usado, y va descalzo.

Las de Francisco Trabadelo. Edad 42 años, estatura alta, cara larga, pelo y barba castaño, ojos id, tiene la vista atravesada y algo tartamudo. Viste: calzon de estopa, chaqueta de paño del pais, sombrero ancho viejo, y zapatos id.

Las de Antonio Fernandez. Edad 34 años, estatura regular, cara redonda, color bueno, barba cerrada, pelo y cejas castaño, ojos id. Viste: pantalon de paño pardo, chaqueta encarnada, sombrero calañés y zapatos; es sobre ceñudo.

Las de Manuel Lopez. Edad 34 años. estatura

completa, cara redonda, color trigueño, pelo y cejas castaño, barba id. cerrada, tiene habla de muger. Viste: pantalon de casiana usado, chaqueta de paño pardo, zapatos viejos, y pañuelo en la cabeza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

Autorizada esta corporacion municipal para enagenar por juro perpetuo de heredad 107 cuarteros y 32 palos de tierra, propios de este concejo para con su valor satisfacer la octava última paga del coste que ha tenido un foro comprado por aquel á la Hacienda Nacional por incautacion del suprimido convento de Arenillas de San Pelayo, ha acordado proceder á la primera y doble subasta en el dia 24 de Julio próximo á las diez de su mañana, y en las salas de Gobierno y de sesiones de Ayuntamiento de esta villa, y bajo de la presidencia respectiva del Sr. Gobernador de esta provincia y del Alcalde que suscribe; quedando abierta dicha subasta para la puja del cuarto por los 90 de la ley. Villasarracino 24 de Junio de 1853. = El Alcalde, Babil Rodriguez.

La 5.^a suerte de tierra del Picon de San Pedro perteneciente á estos propios, que fue rematada en primera postura en quinientos rs. el dia 30 de Marzo, ha sido cuarteada á las seis de la mañana de este dia: su último remate bajo la cantidad de seiscientos veinte y cinco rs. tendrá lugar á las diez del dia cuatro de Julio ante el Sr. Gobernador de esta provincia y el que suscribe. Villasarracino 26 de Junio de 1853. = El Alcalde, Babil Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Para que la Junta pericial proceda con acierto en la formacion ó rectificacion del padron que sirva de base en la derrama de la contribucion territorial de 1854, todos los partícipes en el producto de los bienes sobre que recae, presentarán las relaciones duplicadas que previenen las reales órdenes en la Secretaria de la corporacion, en el término de quince dias, bajo las penas establecidas en las mismas. Cardeñosa 27 de Junio de 1853. = El Alcalde presidente, Venancio Garrido.

Ayuntamiento constitucional de la Serna.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formacion del padron

de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería del año próximo de 1854, es indispensable que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, que posean fincas en este término jurisdiccional presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, las relaciones conforme previene la instruccion del ramo, pues pasado dicho término no serán oidas sus reclamaciones, quedando sujetos á la multa que previene el artículo 24 de la misma y sin derecho á reclamar de agravio La Serna 22 de Junio de 1853. = El Alcalde, *Tomas Anton*.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Para rectificar debidamente el padron general de riqueza de este distrito municipal cuya operacion ha de servir de base para la derrama del cupo individual del año próximo de 1854, se hace saber á todos los sujetos vecinos y forasteros que posean fincas en esta jurisdiccion, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, pues pasado dicho término no serán oidas las reclamaciones que se hagan por los intereses los Quintanilla de Onsoña 14 de Junio de 1853. = El Presidente, *Francisco Diez*.

Ayuntamiento constitucional de Poblacion de Arroyo.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de 1854, es indispensable que todos los interesados que tengan fincas en este término y pueblo de su distrito, incluso su despoblado presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio, relaciones conforme previene la instruccion del ramo, pues pasado dicho término no serán oidas sus reclamaciones quedan lo responsables á lo que previene dicha instruccion. Poblacion de Arroyo 17 de Junio de 1853. = El Presidente, *Leon Velasco*.

Ayuntamiento constitucional de Castrejon.

En sesion ordinaria celebrada el 8 del corriente, entre otras cosas, se acordó el que se haga insercion en el Boletin oficial de esta provincia del correspondiente anuncio relativo á que todos los contribuyentes del término alcabalatorio de este dicho distrito sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, presenten en la Secretaria del mismo en el término de veinte dias contados desde la insercion del anuncio en dicho Boletin oficial, las oportunas relaciones por duplicado y con arreglo á instruccion, á efecto de que la nueva Junta

pericial de este repetido distrito que ya se halla instalada pueda con toda exactitud y sin lastimar los intereses de dichos contribuyentes proceder á la formacion y rectificacion del amillaramiento y reparto de contribucion por lo que respecta al año próximo de 1854; advirtiéndole á los mismos que de no hacer presentacion de dichas relaciones en el término prefijado ó de faltar en ellas á la verdad, incurran en las penas y multas que previene la ley de 23 de Mayo de 1845; y la de no ser oidos en juicio de agravios como dispone la circular de la Direccion general de contribuciones directas de 6 de Noviembre de 1852. Castrejon 12 de Junio de 1853 = El Alcalde presidente, *Ildefonso Garcia*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BAÑOS DE OLA EN LA PLAYA DEL SARDINERO DE SANTANDER.

Destinados sus productos á las atenciones de la casa de Caridad, la Junta municipal de Beneficencia, ha dispuesto de principio el servicio, inclusive el de carruajes, tan luego como lo permita el estado de la temperatura. En aquel delicioso sitio se halla establecida por empresa particular una esmerada y abundante fonda, y la Junta por su parte ha acordado mejorar las comodidades de los bañistas sin omitir para ello ninguna clase de gasto.

María Cruz Salvador, vecina de Monzon de Campos, con motivo de haber quedado viuda, subarrienda por dos años el parador con su buena cochera y corral, reformado en el año próximo pasado, lindante con la carretera que pasa por dicha villa, propio del Sr. D Juan de Villalaz, que ofrece la mejor situacion y comodidades á los pasajeros La persona que quiera interesarse en el referido subarriendo, puede verse en el mismo parador, y tratar con dicha María Cruz Salvador que le habita.

A voluntad de su dueño y al mejor postor se enagenan dos oficios de escribanía, sitios en las villas de las Amavuelas, de la propiedad de D^a Maria del Carmen Moliné Pereira de la Serna, retasadas en 5,000 rs cada una. Las personas que gusten hacer proposicion se presentarán á D. Mariano Gomez Estrada, escribano público y del número de la ciudad de Palencia, en cuya escribanía tendrá lugar el remate el dia 30 de Junio á las 12 de su mañana. 3

Continua á cargo de D. Juan de Abarca, del comercio de Santander, el depósito de las verdaderas y legítimas piedras para molinos de las acreditadas canteras de la Ferté sous Jouarre, al precio de tres mil reales el par; las personas que gusten adquirir las pueden dirigirse al citado Señor Abarca. 3



SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

Indice de lo contenido en la parte oficial de este periódico en el mes de Mayo de 1853.

	Número del Boletín.		Número del Boletín.
REALES ORDENES.			
25 de Abril de 1853 —Reponiendo en sus destinos á D. José María Ochoa y D. Fernando Martínez.	53	23 de id.—Invitando á las Diputaciones, Ayuntamientos y establecimientos de beneficencia para que destinen alguna cantidad para el auxilio de las provincias de Galicia, Leon y Oviedo. . . .	63
20 de Abril =Determinando el modo de reintegrar á los Ayuntamientos el importe de los suministros facilitados en 1843 á la Milicia Nacional movilizada	54	GOBIERNO DE PROVINCIA.	
26 de id =Para que se observe el capítulo 11 del Reglamento de Academias de medicina y cirugía sobre inspeccion de epidémias.	id.	CIRCULARES.	
29 de id =Mandando cese la conversion de la deuda diferida en consolidada al 3 por 100.	56	3 de Mayo de 1853 =Encargando la captura del confinado Juan Foraster.	53
30 de id.=Suprimiendo las rondas particulares con destino á intervenir en la recaudacion de derechos de puertas y consumos.	id.	6 de id =Para que no se tolere la representacion de espectáculos no teatrales sin exigir el 5 por 100 segun está mandado.	54
6 de Mayo.=Declarando cesante á Alvaro Gallo, Alcalde Corregidor de Frechilla.	57	Id. de id.=Encargando la captura de Valentin Sabando y Gregorio Calvo.	id.
11 de id =Para que remitan los Alcaldes nota de las actas y ordenamientos que ecsistan en sus archivos	59	7 de id =Encargando la captura de Angela Miguel Frias.	id.
12 de id.=Disponiendo que las plazas de facultativos de los establecimientos de beneficencia se provean por oposicion.	id.	12 de id =Para que en los expedientes de arriendo de fincas de propios se consignen las razones que influyan para darlas un valor depresivo.	56
24 de Abril =Para que los pueblos de Castrejon y Roscales formen un solo municipio con la capitalidad en el primero.	id.	14 de id =Encargando la captura de los confinados Pedro Noya Alonso y Eugenio Sanchez Cifuentes.	57
12 de Mayo.=Suprimiendo varias Depositarias de partido.	60	17 de id =Idem la de Simon Martinez.	58
13 de id.=Para que se inserte en los Boletines oficiales el resúmen de los amillaramientos	id.	23 de id =Que los Ayuntamientos de Becerril y Valdespina pidan rebaja en la contribucion por efecto de un pedrisco.	61
12 de id =Refundiendo las Administraciones de Directas é Indirectas en una sola que se denominara Administracion principal de Hacienda pública.	62	Id de id =Para que se proceda á amojonar las veredas, etc á fin de dejar espedito el transito á los ganados.	61
		25 de id =Nota de los precios á que se han de abonar los suministros hechos á las tropas.	62
		28 de id =Para que en los presupuestos de 1854 se consigne alguna cantidad para caminos vecinales.	63